



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 012/17 Sucre, 25 de enero de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, nota CM 3194/16, Informe Nº 158/2016 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, derivado por el Pleno del Ente Deliberante, para el correspondiente tratamiento.

Que, ante las autorizaciones otorgadas, tanto por el Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Espectáculos Públicos y del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal Nº 357/16, para el uso de la Plazuela San Francisco en la misma fecha y hora, a dos instituciones diferentes, mediante Informe Nº 124/16 la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, sugirió al Pleno del Ente Deliberante, señale a la Comisión Autónoma y Legislativa, aclare el tratamiento a la autorización para el uso de las plazas, parques y plazuelas del Municipio.

Que, una vez radicado el expediente en la Comisión Autónoma y Legislativa, lamentablemente esta instancia, sin tomar en cuenta todo lo citado en el expediente objeto de tratamiento, y la normativa ya existente sobre el particular, simplemente se limita a recomendar al Pleno del Ente Deliberante, que la Comisión especializada en la planificación y el Ordenamiento Territorial, elabore un instrumento legal que establezca las competencias y facultades de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la señalada Comisión, debió considerar que la **Ley Autónoma 032/14 en su artículo 20**, determina que está prohibido realizar actividades masivas en los elementos para encuentro y articulación, social, urbana y recreación, sin el respectivo **permiso inexcusable de la autoridad competente**, estableciendo además, en las disposiciones transitorias que el **Ejecutivo** debe elaborar el **Reglamento de uso y ocupación temporal de áreas verdes y el Reglamento de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas**.

Que, por otra parte, en el caso específico, tanto de la Plaza 25 de Mayo, como la Plazuela Aniceto Arce, existen prohibiciones sobre aspectos específicos, establecidas con las **Ordenanzas Municipales Nº 148/09 y Nº 168/06** razón por la cual de requerirse una autorización para su uso, debe ser el **Concejo Municipal quien lo otorgue, por ser un instrumento emitido por este Órgano el que establece las restricciones**.

Que, por otra parte, el Reglamento de Protección, Control, Fiscalización y Manejo de áreas Verdes y Bosques, que en su tratamiento, incluye a las plazas y plazuelas, tal cual señalan el artículo 5 y el artículo 7, en su artículo 11 señala que **la gestión, control**, fiscalización y mantenimiento de las áreas verdes, estará a cargo de las siguientes instancias municipales:

- Jefatura de Medio Ambiente y Áreas Verdes
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración Territorial
- Intendencia Municipal
- Policía Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Puede advertirse del señalado listado, que NO incluyen al Concejo Municipal como parte de la gestión de estos espacios, es decir que la competencia recae en el Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 43 de la Ley de Espectáculos Públicos y Diversiones Públicas, establece que la instancia municipal encargada de los Espectáculos Públicos, concederá el permiso correspondiente, siempre que el lugar en que se vaya a presentar el espectáculo o diversión cuente con autorización correspondiente para este tipo de eventos y cumpla con las condiciones de seguridad e higiene necesarias.

Que, por todo lo señalado puede advertirse, que por la Jerarquía de la normativa Municipal, y de acuerdo a lo determinado en la Ley Autonómica Municipal 032/14, el **Ejecutivo** debe elaborar el **Reglamento de uso y ocupación temporal de áreas verdes y el Reglamento de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas**, no pudiendo el Concejo Municipal a través de una de sus comisiones, elaborar un instrumento, que **ya fue delegado a través de las disposiciones transitorias de una Ley Municipal debidamente aprobada**, a la instancia Ejecutiva.

Que, en ese contexto y dado que ya transcurrió el tiempo otorgado de 90 días calendario, que establece la Ley Autonómica Municipal N° 032/14, de Ocupación y Uso de Espacio Público, para la elaboración del Reglamento de uso y Ocupación temporal de áreas verdes y el Reglamento de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal que en un plazo máximo de 30 días calendario remita al Concejo Municipal estos instrumentos para conocimiento y respectiva publicación en la Gaceta Municipal.

Que, el art. 28 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental establece: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo...".

Que, conforme el inciso b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, el Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal N°. 001/2011**, sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en el art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA**", "**ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remita al Concejo Municipal el Reglamento de Uso y Ocupación Temporal de Áreas Verdes y el Reglamento de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas, para conocimiento y respectiva publicación en la Gaceta Municipal, en un plazo máximo de 30 días calendario; dado que su elaboración fue instruida en la Ley Autonómica Municipal N° 032/14, de Ocupación y Uso de Espacio Público, y que transcurrió el tiempo otorgado de 90 días calendario para su elaboración.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 012/17

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.